

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 292/90 – 713/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que remitiera el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a la constante demanda de apoyo económico para afrontar gastos de traslado a otras localidades, por parte de la población de escasos recursos de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la gran mayoría de los casos los requerimientos son para trasladarse a las ciudades de Santa Fe o Córdoba, donde se hallan los importantes centros asistenciales, en lo que a salud respecta;

Que los casos que se plantean son, generalmente, de extrema necesidad, por lo que el Municipio no puede permanecer indiferente ante la demanda;

Que, en esos casos, se recurre a la solidaridad de las empresas de transporte prestatarias de los servicios que unen nuestra localidad con las citadas, afrontando los gastos en forma equitativa;

Que, la Empresa aludida en este caso se trata de El Cóndor S.R.L., que une Sunchales con Santa Fe y Córdoba e intermedias, la que por el uso de la plataforma y la boletería que le corresponden en la Terminal de nuestra ciudad, debe abonar sendos derechos establecidos en la Ordenanza Tributaria Municipal;

Que, por lo expuesto, se estima conveniente acordar con la Empresa aludida, que la misma otorgue al Municipio 10 pasajes mensuales de ida a la ciudad de Santa Fe y 4 pasajes mensuales de ida a la ciudad de Córdoba y la Municipalidad, en contrapartida, la exima del pago de los derechos de uso por Boletería y Plataforma;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 292/90 – 713/90

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago por derechos del uso de boletería y plataforma, a partir del mes de junio de 1990, a la empresa de transporte de pasajeros El Cóndor S.R.L., recibiendo, en contrapartida, 10 (diez) pasajes de ida a Santa Fe y 4 (cuatro) pasajes de ida a Córdoba sin cargo alguno para el Municipio, en forma mensual.-

Art. 2º) Destínense los pasajes aludidos en el Art. 1º), al Departamento de Acción Social, para que canalice las necesidades de la población de escasos recursos en lo que a traslado se refiere.

Art. 3º) Establécese que el Departamento de Acción Social deberá elaborar un informe mensual detallando los beneficiarios y destino de los pasajes.

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO PABLO GHIONE
VICEPRESIDENTE 1º

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 05 de junio de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
A/C INTENDENTE MUNICIPAL